DICTAMEN UOC Nº 163/2022

PARA: Dirección General de Administración y Finanzas

DE: Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO: Dictamen sobre ampliación del Contrato Nº 16/2022, suscrito con el CONSORCIO ALTIUS, con RUC Nº 80126151-1, en el marco de la LPN SBE N° 09/2022 "ADAPTACIÓN DE ILUMINACIONES PARA TRANSMISIÓN DE TV EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SUDAMERICANOS" - ID. N° 407.752.

FECHA: 07 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO la solicitud de modificación del Contrato Nº 16/2022, suscrito con el CONSORCIO ALTIUS, con RUC Nº 80126151-1, en el marco de la LPN SBE N° 09/2022 "ADAPTACIÓN DE ILUMINACIONES PARA TRANSMISIÓN DE TV EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SUDAMERICANOS" - ID. N° 407.752, remitido a la Unidad Operativa de Contrataciones mediante Memo Infraestructura Nº 536/2022, de fecha 07 de diciembre de 2022, por parte de la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022.

En el memo Infraestructura Nº 536-2022, antes referido, se expone el siguiente resumen de la solicitud:

RESUMEN CONVENIO MODIFICATORIO		
MONTO CONTRACTUAL		8.243.000.000
MONTO ACUMULADO ADENDA ANTEROR		8.124.244.861
MONTO ACUMULADO ADENDA PRESENTE		8.672.741.669
Variación CM1	-1,44%	-118.755.139
Variación CM2	6,75%	548.496.808
Variación Acumulada	5,21%	429.741.669

Además, el área recurrente expone cuanto sigue:

"*Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda en mi carácter de Fiscal de Obra Eléctricas, con relación a la solicitud de Convenio Modificatorio, del Contrato N° 16/2022, Adaptación de Luminarias para TV marco de los XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022 - Llamado SND LPN SBE 09/2022, ID N° 407.752. Al respecto, remito adjunto, la aprobación de la fiscalización de la solicitud de Convenio Modificatorio, la planilla resumen con adicionales y las justificaciones correspondiente. A continuación, se describen los rubros que sufrieron modificaciones: 4 Rubros de iluminación en pistas cuyas cantidades aumentaron por requerimiento de Pantallas, Sonido y Sport Presentations • Pista de Judo • Pista Karate • Pista Squash • Pista Pabellón 3 – Handball • Pista Boxeo. • Bloque Este • Bloque Tenis de Mesa • Pista de Atletismo COP 5 Acondicionamiento de Luces de Atletismo – SND • SND – Atletismo Por tanto, como consecuencia de las revisiones realizadas y arriba detalladas, esta fiscalización, sugiere modificar la planilla contractual, en razón a los cambios que arrojaron los cálculos sin sobrepasar el 20% permitido por la DNCP*".

Abog. Jorge Daiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Sobre la ampliación requerida, es necesario considerar las disposiciones legales vigentes, y al respecto traer a colación lo dispuesto por el **Artículo 62**, de la Ley N° 2051/03, **-CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS-**, que dice: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su*

ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Así mismo, la normativa vigente cita además a la reglamentación emitida por el Órgano de Control, cual es la **Resolución DNCP N° 5695/2019**, la que requiere como regla general la existencia de un dictamen que explique la pertinencia de la modificación, y su ajustamiento a las disposiciones legales vigentes.

En el Memo 536-2022, de fecha 07 de diciembre de 2022, se ha expuesto la justificación técnica de la solicitud de Convenio Modificatorio, el que se encuentra como Anexo de este documento, preparado por el área requirente.

Cabe destacar que el Contrato que nos ocupa ha sido suscrito en fecha 15 de julio de 2022, por un monto de Gs. 8.243.000.000, cuyo objeto es la "ADAPTACIÓN DE ILUMINACIONES PARA TRANSMISIÓN DE TV EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SUDAMERICANOS", y en la solicitud se constata que las modificaciones requeridas para el presente Convenio Modificatorio generarían un incremento del valor contractual actual por la suma de Gs. 548.496.808, lo que genera un incremento acumulado porcentual del 5,21% con respecto al valor contractual inicial y se encuadra en el porcentaje máximo establecido en la normativa.

Además, debemos considerar que la vigencia del contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones, con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras, y no habiéndose llegado aún a esa etapa, el contrato se encuentra plenamente vigente.

Finalmente, la modificación pretendida por el Contratista, no supone una condición más ventajosa para el contratista, por el contrario, la misma es claramente necesaria para poder concluir adecuadamente las obras, objeto del contrato, por lo que, en opinión de esta UOC, la modificación pretendida deviene procedente.

Atentamente.

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República